



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



## Resolución N° 029 – 2017-CO-UNJ Jaén, 17 de Enero del 2017

**VISTO:** El Oficio S/N- 2016-GR.CAJ-DSRSJ/DG, de fecha 26 de diciembre del 2016; Proveído N° 1786, de fecha 28 de diciembre del 2016; Oficio N° 002-2017-SG-UNJ, de fecha 04 de enero del 2017; Informe Legal N° 07-2017-UNJ/OAL, de fecha 04 de enero del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 13 de enero del 2017; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23);

Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 29° establece que: "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Del mismo modo, en el artículo 58° de la menciona de ley indica que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. (...);

Asimismo, en el artículo 59° inciso 13 del mismo cuerpo normativo señala las atribuciones del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



## Resolución N° 029 – 2017–CO–UNJ Jaén, 17 de Enero del 2017

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en el numeral 2.4 Autonomía Universitaria dice: "En razón a su naturaleza y fines, la UNJ se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural; sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines; en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220";

Igualmente en su artículo 89° del mismo estatuto establece que: La UNJ promueve alianzas estratégicas y convenios con entidades públicas y privadas con el fin de:

- Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, innovación y otras relacionadas.
- Adquirir e intercambiar conocimiento científico y tecnológico.
- Mejorar la logística universitaria para la investigación científica y tecnológica.
- Desarrollar intercambio y movilidad de investigadores docentes y estudiantes.
- Realizar acciones de difusión y transferencia tecnológica.

Que, mediante Oficio S/N- 2016-GR.CAJ-DSRSJ/DG, de fecha 26 de diciembre del 2016, procedente de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud – Dirección Sub Regional de Salud Jaén, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, 03 ejemplares del Convenio entre la Universidad Nacional de Jaén y la Dirección Sub Regional de Salud Jaén, para su firma y aprobación mediante acto Resolutivo; así mismo solicita se devuelva un ejemplar para su custodia;

Que, mediante Proveído N° 1786, de fecha 28 de diciembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora deriva expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, con Oficio N° 002-2017-SG-UNJ, de fecha 04 de enero del 2017, procedente de la Oficina de Secretaria General solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emita opinión legal respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Dirección Sub Regional de Salud;

Que, con Informe Legal N° 07-2017-UNJ/OAL, de fecha 04 de enero del 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Dirección Subregional de Jaén, ya que cumple con los fines y funciones de la universidad, conforme a la ley de la materia;

**LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - JAÉN**, es un órgano descentralizado del gobierno Regional Cajamarca, con autonomía administrativa y presupuestal; normativamente depende de la Dirección Regional de salud Cajamarca y del Ministerio de salud. Estructuralmente conformado por redes , micro redes y CLAS, donde laboran profesionales y técnicos calificados , eficaces , comprometidos a promover prácticas saludables, brindando servicios con calidad y calidez a la persona, familia, comunidad, protegiendo el medio ambiente con enfoque territorial, intercultural e inclusión social con valor público;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



## Resolución N° 029 - 2017-CO-UNJ Jaén, 17 de Enero del 2017

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Dirección Subregional de Jaén, ambas instituciones se comprometen a alcanzar los siguientes objetivos:

- Ejecutar investigaciones conjuntas en las áreas científicas de relevancia y formar de estas un Banco de Información, lo que permitiría contribuir al desarrollo integral de las regiones de influencia de ambas instituciones.
- Difundir los conocimientos y las tecnologías que se generen en el marco del presente convenio.
- Organizar eventos de carácter científico y tecnológico a nivel local y regional, así como cursos de capacitación y actualización.
- Brindar apoyo en los procesos académicos de investigación y responsabilidad social en el marco de la calidad y la certificación profesional.
- Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social
- Fortalecimiento en los procesos académicos de investigación y responsabilidad social en conjunto con la Dirección Regional de Salud - Jaén en el marco de la calidad y la certificación profesional.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de enero del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Dirección Subregional de Jaén;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio;



RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Dirección Subregional de Jaén, el mismo que consta de 06 folios y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD - JAÉN

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Institucional que suscriben por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737 representada por el Presidente de su Comisión organizadora **Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA** con DNI N° 01292334 y domicilio legal en el Jr. Cuzco N° 250 – Sector Pueblo Libre – Distrito de Jaén, que en adelante se denominará “**UNJ**” y de la otra parte **LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD - JAÉN** – con RUC N° 20188742450 representado por su Director(a). **Lic. OBST. CINTHIA C. PALACIOS MARIÑO** con DNI N° 42143179, con domicilio legal en Jr. Bolívar N° 1560 - Jaén que en adelante se denominara “**DSRSJ**”



Ambas partes debidamente autorizadas acuerdan proceder en las formas y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA:                      **BASE LEGAL APLICABLE**

##### **DE LA UNIVERSIDAD**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411 – Ley General de Presupuesto
- Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Ley N° 29304, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Jaén.
- Resolución N° 086 – 2010- CONAFU, aprobación de proyecto de Desarrollo Institucional.
- Resolución N°647 – 2011- CONAFU, autorización de Funcionamiento Provisional UNJ.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- **LA UNJ**, es una institución jurídica de derecho público creada por ley N° 29304, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestra región y país como realidad multicultural. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene autonomía académica, económica y normativa dentro del marco de la Ley 30220.
- **LA DSRSJ**, es un órgano descentralizado del Gobierno Regional de Cajamarca, con autonomía administrativa y presupuestal; normativamente depende de la Dirección Regional de Salud Cajamarca y del Ministerio de salud.

Estructuralmente conformado por redes, micro redes y CLAS, donde laboran profesionales y técnicos calificados, eficaces, comprometidos a promover prácticas saludables, brindando servicios con calidad y calidez a la persona, familia, comunidad, protegiendo el medio ambiente con enfoque territorial, intercultural e inclusión social con valor público.



### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Ambas instituciones a través del presente Convenio Marco se comprometen a alcanzar los siguientes Objetivos:

1. Ejecutar investigaciones conjuntas en las áreas científicas de relevancia y formar de estas un Banco de Información, lo que permitiría contribuir al desarrollo integral de las regiones de influencia de ambas instituciones.
2. Difundir los conocimientos y las tecnologías que se generen en el marco del presente convenio.
3. Organizar eventos de carácter científico y tecnológico a nivel local y regional, así como cursos de capacitación y actualización.
4. Brindar apoyo en los procesos académicos de investigación y responsabilidad social en el marco de la calidad y la certificación profesional.





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



5. Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social
6. Fortalecimiento en los procesos académicos de investigación y responsabilidad social en conjunto con la Dirección Sub Regional de Salud – Jaén, en el marco de la calidad y la certificación profesional.



### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

#### LA UNJ se compromete a:

1. Elaborar proyectos de investigación conjuntos con la Dirección Sub Regional de Salud – Jaén que atiendan los objetivos del presente Convenio en sus distintas modalidades de ejecución, con la participación docentes y estudiantes.
2. Difundir los resultados de la investigación **UNJ – DSRSJ**, materia del presente Convenio promoviendo el desarrollo del área de influencia.
3. Indicar en todas las publicaciones, relativas a los proyectos que los trabajos se han realizado en el marco del Convenio **UNJ – DSRSJ**.
4. Facilitar el uso de los ambientes requeridos para la ejecución de cursos de capacitación y otras actividades o eventos.



#### LA DSRSJ se compromete a:

1. Brindar asesoría, capacitaciones para formular y gestionar proyectos de investigación nacional e internacional.
2. Brindar asesoría a los estudiantes de pregrado que se encuentren realizando tesis.
3. Brindar apoyo técnico de sus diferentes áreas académicas correspondientes a fin de dar conformidad a los proyectos de investigación y otros a fines.





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



4. Promover y desarrollar Prácticas Pre – profesionales y trabajos de Investigación con los estudiantes de Tecnología Médica y a los estudiantes de la carrera de Ingeniería Forestal y Ambiental.
5. Incluir a la comunidad universitaria de la **UNJ** en campañas y talleres de prevención y promoción de la salud.
6. Difundir la tecnología generada en el marco del presente convenio.



### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Elaborar conjuntamente proyectos de investigación identificados como de mutuo interés.
- Ambas instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de los proyectos.



### **CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.



### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS.**

Las partes que soliciten la ejecución de una o varias actividades descritas en la cláusula cuarta, asegurará los gastos operativos o administrativos para el logro o cumplimiento de dichas actividades, destinando sus propios recursos o gestionando la obtención de recursos externos.





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD



Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quién las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.



Concluida la investigación, los bienes e insumos seguirán siendo usados en los laboratorios o unidades de la **UNJ** o de la **DSRSJ** según sea el caso.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento.



“**Convenio UNJ – DSR SJ**”. Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente y serán revertidas para cubrir requerimientos de las actividades de investigación y difusión.

### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.



La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, no impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciales o que se estuvieran desarrollando.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su inscripción por las partes y tendrá una duración de un (01) año, se podrá ampliar o prorrogar su vigencia previo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES**

1. Los detalles de las actividades y responsabilidades de cada proyecto a ejecutarse debe precisarse mediante cartas de entendimiento con la intervención del o los Coordinadores de las Carreras Profesionales.
2. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de conformidad con los dispositivos legales vigentes y con los representantes designados por las partes intervinientes.
3. La designación de coordinadores o comisiones para establecer Planes de Trabajo Anuales se realizará en un plazo no mayor a 30 días hábiles después de la firma del convenio.

Las partes declaran conocer cada una de las cláusulas y dan su conformidad firmando el presente documento suscrito, a los 13 días del mes de ENERO del año 2017.



DR. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA  
PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
JAÉN



LIC OBST. CINTHIA C. PALACIOS MARIÑO  
DIRECTORA  
DSRSJ - JAÉN